



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública <input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Pública Clasificada	Pública Reservada <input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
INSTRUCTOR**

OBJETO	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programa el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para el área temática requerida y demás programas de formación relacionada con el perfil del instructor.
EDUCACIÓN FORMACIÓN Y/O	Relacionada en el Anexo No. 2 y 3 del presente estudio previo.
EXPERIENCIA RELACIONADA	Relacionada en el Anexo No. 2 y 3 del presente estudio previo.
VALOR Y FORMA DE PAGO	Se fija como valor total para treinta y un (31) contratos la suma de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.536.900.368) M/CTE. Según lo relacionado en el anexo No. 2 y 3 del presente estudio previo, y de acuerdo con lo establecido en la Circular TABLA DE HONORARIOS 3-2025-000251 del 13 noviembre de 2025. El valor de los honorarios se pagará a los contratistas por periodos fijos y/o por fracción del mes ejecutado.
PLAZO	Conforme a lo estipulado en el Formato Anexo 2 y 3 que hace parte integral del presente estudio previo sin superar el 15 de diciembre de 2025 y según Resolución No 1-03775-2025 del calendario académico 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Plata Huila
SUPERVISOR	Será ejercida por el funcionario designado por el subdirector (E) del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico, Regional Huila
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila – Diego Fernando Villalba Artunduaga.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto, compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3 del



Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Desarrollo Agroempresarial y turístico del Huila requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe.

1. Justificación de la necesidad de la contratación

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994 fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”, se asignaron las funciones a los subdirectores de los Centro de Formación estableciendo entre ellas, las siguientes: “ARTÍCULO 27. Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral. Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: 28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación...”

En desarrollo de lo anterior, a través del artículo 4 de la Resolución Nro. 1-02862 de 2025, “Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones”, se estableció que:

“Artículo 4°. Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.

b) En los Directores Regionales. Los contratos de la respectiva Regional, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución.

c) En las Regionales en las que el Director Regional cumpla funciones de Subdirector de Centro, éste suscribirá los contratos y convenios del Centro de formación que no se hayan delegado a otros servidores, dentro de la presente resolución. Cuando el Subdirector de Centro cumpla funciones de Director Regional, éste suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional que no se hayan delegado a otros servidores, dentro de la presente resolución.”



Por su parte, en el artículo 5 de la misma Resolución, se dio alcance a funciones delegadas, así:

“Artículo 5°. Alcance de las funciones delegadas. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden:

- a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales, hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro;*
- b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación;*
- c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías;*
- d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios; e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir con lo delegado. ”*

Por su parte, en el artículo 8 de la misma Resolución, se dio alcance a funciones delegadas, así:

“Artículo 8. Delegación de la autorización para la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas con objetos iguales: Delegar la autorización para celebrar contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al que se pretende suscribir, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en los siguientes servidores públicos del nivel Directivo del SENA:

- a) En el(a) secretario(a) General, Directores de área y jefes de Oficina de la Dirección General, en los contratos de su área.*
- b) En los directores regionales, para los contratos de prestación de servicios personales de su Regional.*
- c) En los subdirectores de Centros de Formación para los contratos de prestación de servicios personales de su Centro de Formación.*
- d) En las Regionales en las que el director regional cumpla funciones de subdirector de Centro este realizará la respectiva autorización. Cuando el subdirector de Centro cumpla funciones de director regional, éste realizará la respectiva autorización.*

Ahora bien, el Decreto 199 del 20 de febrero del 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación,” establece que:

“ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. ”



Por lo anterior, el SENA expidió la Circular 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025 Contratación de Servicios Personales 2025, suscrita por el Director General, modificada por la Circular 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025 en la que señaló:

“3. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR: *Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.*

La inscripción, aspiración o selección de una persona en el Banco de Instructores, y los estados “CUMPLE”, “PRESELECCIONADO” y “SELECCIONADO” en el módulo web Banco de Instructores de la Agencia Pública de Empleo, no generan para el SENA la obligación de contratar al respectivo inscrito, ni le dan un derecho adquirido a esa persona para ser contratado(a). Lo anterior es así, porque el Banco de Instructores es un repositorio de hojas de vida con las cuales el SENA sule necesidades temporales.”
(...)

En atención a lo dispuesto en la **Circular No. 3-2025-000241 del 31 de octubre de 2025**, expedida por el SENA y suscrita por la directora Jurídica, sobre “Lineamientos jurídicos para la gestión contractual relacionados con: servicios personales, bienes y servicios, y prevención de la configuración de contrato realidad”, el Centro de Formación justifica la necesidad de establecer parámetros claros para la ejecución contractual.

De conformidad con lo anterior, el instructor contratista del SENA debe asistir a las reuniones internas y/o externas convocadas por la entidad, ya que estas hacen parte del desarrollo de la formación profesional integral y permiten la articulación académica y administrativa, la socialización de lineamientos institucionales, el seguimiento a los procesos formativos, el cumplimiento de la planeación pedagógica y el aseguramiento de la calidad de la formación impartida. Dichas reuniones tienen como finalidad concertar, orientar y realizar seguimiento a las metas, actividades y resultados establecidos para el período contractual, garantizando la adecuada ejecución de la formación profesional integral y la alineación con los lineamientos pedagógicos, académicos y administrativos de la entidad. Asimismo, para la correcta ejecución del objeto contractual, el instructor contratista cuenta con la jornada de las formaciones tituladas y complementarias conforme a la programación académica concertada, la planeación de los procesos formativos y la atención a los aprendices, lo que asegura la continuidad de la formación, el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, la adecuada prestación del servicio de formación profesional integral, enmarcado dentro del objeto contractual.

Por otra parte, se precisa que la ejecución del objeto contractual se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones contractuales, metas y resultados definidos en el contrato, atendiendo la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios.

De esta manera para la Subdirección del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos en el área de cobertura de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, “...Oportunidades de educación, formación, y de inserción y reconversión laboral. El país requiere avanzar en la transformación de las fuerzas productivas y en los pactos de productividad como motores que generen la riqueza necesaria y sienten las bases materiales para la inclusión social y productiva. Para responder a la transformación productiva, se avanzará en la cualificación del talento humano, suficiente y adecuado a las necesidades presentes y futuras de los empleadores. Se aumentará la empleabilidad de las personas con oportunidades de trabajo digno y movilidad laboral. Se hará en condiciones de equidad e igualdad, con enfoque de género y diferencial y en todos los sectores productivos, en especial en los que están relacionados con



tecnologías digitales, crecimiento verde, energías renovables, agroindustria, turismo, arte y patrimonio, deporte, recreación, actividades físicas y de cuidado. Para fortalecer la oferta formativa y de formación profesional integral, es importante avanzar en el saneamiento del presupuesto del Servicio Nacional de Aprendizaje...”.

La presente contratación contribuye al plan de acción 2026 en el proceso: Gestión Contractual / Dirección Jurídica, Tema: Contratación de instructores. Garantizar la adecuada planeación, ejecución, seguimiento y control de los recursos presupuestales destinados al concepto Contratación de instructores, con el fin de asegurar la eficiencia, transparencia y optimización del gasto en los procesos de formación profesional integral del SENA, y la prestación del servicio. Evidencia: Los centros de formación profesional deberán asegurar la correcta programación de Instructores en el aplicativo Sofía Plus.

Tema: Calidad y confiabilidad de la información fuente del Sistema de Información Nacional de Costos de Gestión. Seleccionar y registrar en el aplicativo Web de Costos los representantes de los equipos de trabajo, encargados de la verificación y distribución ocupacional, durante la apertura de la plataforma en los meses de mayo y noviembre, conforme con lo establecido en la Guía para el cálculo y distribución de los componentes de costos de los servicios que brinda el SENA. Evidencia: Reporte de registro de asignación de representante de equipos de trabajo en aplicativo Web de Costos.

Tema: Gestión de Formación Profesional Integral

Lineamientos:

- Registrar en los diferentes aplicativos dispuestos por la entidad, la información relacionada con la gestión de la formación, de manera oportuna y con calidad, para la adecuada toma de decisiones.

El registro oportuno y preciso de la información en los sistemas institucionales es una responsabilidad ineludible de todos los actores involucrados en cada una de las etapas de la planeación, ingreso ejecución y certificación del proceso formativo. La falta de rigor en este proceso puede generar graves consecuencias como: casos de aprendices con situaciones académicas no definidas, retrasos en la certificación, inconsistencias en los certificados y errores en la programación de los grupos. Es fundamental que los Centros de Formación y las Regionales garanticen la calidad y oportunidad de los registros para evitar estas situaciones y asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión de la formación, tomar decisiones estratégicas más acertadas y contribuir a mejorar la eficiencia y la transparencia en la gestión de los recursos.

Evidencia: Datos consistentes registrados en los aplicativos

- Realizar la programación de los grupos e instructores de acuerdo con lo establecido en la guía GFPI-052. **Evidencia:** Reporte del sistema de vigilancia de programas.
- Monitorear que los grupos de formación complementaria, ocupacional y tecnológica cuenten con totalidad de las horas programadas de acuerdo con lo establecido en el diseño curricular (100% de las horas), cada grupo debe contar con una programación completa y correcta, registrada en el Sistema de Gestión Académico Administrativo – SOFIA Plus, con la distribución de horas por competencia. **Evidencia:** Reporte del sistema de vigilancia de programas.

De acuerdo con la Resolución 41-00021 del 2026, “Por la cual se modifica la Resolución No 41-01203 de 2024 “Por la cual se designan funciones de Coordinación académico del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se deroga la Resolución No 41-00061 de 2024” el grupo de coordinación académico cuenta con veintiún (21) cargo de instructores, cubiertos así: catorce (14) instructores de planta, cinco (05) instructores provisionales, para un total de diecisiete (17) instructores de planta de diferentes áreas temáticas y dos (02) cargos en vacancia temporal. De dichos instructores, quince (15) se encuentran cubriendo la formación titulada y complementaria en Centro con una carga mensual de 128 horas directas a formación, de los cuales dos (02) instructores atienden proyectos de investigación con una carga laboral del 50% de horas directa a formación y el otro 50% a investigación; Un (01) instructor está designado para las



funciones de formador de formadores, con una carga laboral del 100% realiza actividades de acompañamiento pedagógico; un (01) instructor está designado para las funciones de diseño curricular, con una carga laboral del 100% en dicha actividad, adicionalmente dos (02) están designados para las funciones de Coordinación académica, por lo anteriormente expuesto no se cuenta con horas disponibles para apoyar la formación en los programas de formación relacionadas con el perfil del instructor.

Con corte al 31 de diciembre de 2025, el Grupo ejecutó 96,74% de la meta en formación en Tecnólogos, 103,05% en formación en Técnico, 42,98% en formación en Operario, 113,33% en formación en Auxiliar, 95,22% en formación en cursos complementarios y se realizó 840 seguimientos a etapa productiva.

Para la vigencia 2026 se atenderán las siguientes metas de formación profesional Integral: Meta en formación en Tecnólogos 1452 modalidad presencial y virtual, en formación en Técnico 651, en formación en Operario 78, en formación en Auxiliar 145, en formación en cursos complementarios: Presencial 5415, Virtual 21600 y Bilingüismo 3840, adicionalmente en la meta del primer curso de 705 la cual se ejecutará con todas las formaciones de educación superior (tecnólogos) de las diferentes estrategias y modalidades de centro.

DISTRIBUCION GENERAL				
SEGMENTACION	EJECUCION 2025	META 2025	%EJECUCION 2025	META 2026
Total Aprendices Primer Curso	274	517	53,00 %	705
Total Aprendices Segundo Curso	274	517	53,00 %	705
Total Formación Profesional Integral	41178	43038	95,68 %	41846
Formación Titulada	3931	3922	100,23 %	4088

FORMACIÓN TITULADA	EJECUCION 2025	META 2025	%EJECUCION 2025	META 2026
Formación Laboral	2311	2249	102,76 %	2471
Técnico Laboral	2145	2081	103,08 %	2195
Técnico Laboral Articulación con la Media	1378	1341	102,76 %	1337
Técnico Laboral Regular	642	623	103,05 %	651
Técnico Laboral CampeSENA	106	102	103,92 %	89
Técnico FIC				84
Técnico Laboral Full Popular	19	15	126,67 %	34
Auxiliares	72	15	480,00 %	177
Auxiliares Regular	55	0	Infinito	145
Auxiliares Full Popular	17	15	113,33 %	32
Auxiliares CampeSENA	0	0	NaN	0
Operarios	94	153	61,44 %	99
Operarios Regular	49	114	42,98 %	78
Operarios CampeSENA	45	39	115,38 %	21
Operarios FIC				0
Operarios Full Popular	0	0	NaN	0
Profundización Técnica	0	0	NaN	0
Educación Superior	1620	1673	96,83 %	1617
Tecnólogos	1620	1673	96,83 %	1617
Tecnólogos Regular	1574	1627	96,74 %	1452
Tecnólogos Regular - Presencial	915	957	95,61 %	878
Tecnólogos Regular - Virtual	659	670	98,36 %	574
Tecnólogos Regular - A Distancia	0	0	NaN	0
Tecnólogos FIC				102
Tecnólogos CampeSENA	46	46	100,00 %	48
Tecnólogos Full Popular	0	0	NaN	15
Total	3931	3922	100,23 %	4088

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, mediante circular 3-2026-000001 de 05 de enero de 2026, la Secretaría General del SENA comunicó la resolución de apertura presupuesto 2026, Resolución No. 1-00001 de 2026, “Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, en la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA” suscrita por el Director General, a través de la cual se asignan recursos para cubrir la necesidad que origina el presente estudio previo, como está contemplado en el anexo 2 de la mencionada resolución y de esta manera ejecutar a su vez el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL” BPIN 2026: 20240000000188 Y RUBRO DE LEY 2026: C-3603-1300-20-20305C

De igual manera, se elaboró el plan de contratación definiendo los perfiles requeridos de acuerdo con los lineamientos y parámetros institucionales. Para ello, se atendió lo establecido en la Circular No. 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025, “Contratación de Servicios Personales 2025”, suscrita por el director general, así como su modificación mediante la Circular No. 3-2025-000255 del 19 de noviembre de 2025. Asimismo, en cumplimiento de la Circular No. 3-2024-000132 del 24 de mayo de 2024, relacionada con la orientación para el Programa de Inglés, se definieron las características



generales necesarias para atender la necesidad identificada por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Adicionalmente, la contratación deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto en la guía GFPI-G-052 “Guía de Programación de Instructores en los Programas de Formación”.

De igual manera y con el fin de cumplir de manera adecuada las funciones a cargo del Subdirector del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, SENA y en general para el desarrollo de las funciones que demanda la gestión y cumplimiento de la misión institucional, es necesario contar con treinta y un (31) instructores para prestar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programa el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para el área temática requerida y demás programas de formación relacionada con el perfil del instructor, por lo anterior, el objetivo de la presente contratación es garantizar la ejecución de la formación profesional integral con el fin de brindar formación de calidad en programas de nivel técnico y tecnológico pertinentes con el desarrollo nacional, regional y local a los aprendices del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país.

De conformidad con la necesidad que le asiste al Centro de formación, el tiempo previsto para la celebración de los mencionados contratos, será el indicado en los anexos 2 y 3 de la vigencia fiscal, conforme a los recursos asignados por la Dirección General y la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Dirección Regional del SENA Huila.

Atendiendo lo mencionado, es claro que la Subdirección del Centro del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no cuenta con el talento humano suficiente debido a la inexistencia o insuficiencia de personal para atender los compromisos para la vigencia 2026, por lo que se hace necesario contratar treinta y un (31) instructores que cuente con la experiencia, idoneidad o capacidades específicas para solventar de manera temporal la necesidad prevista en los Anexos 2 y 3, con el fin de realizar las obligaciones señaladas en el numeral 2 del presente estudio previo en desarrollo del objeto contractual, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas, los compromisos de la entidad y en ese sentido el plazo indicado para cubrir la necesidad temporal planteada se surte en la vigencia anunciada.

De igual manera se hace necesario e indispensable para el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, realizar la presente contratación y así cumplir con las metas de la ejecución de la formación, estrategias de apoyo a la formación con resultados asociados a la permanencia, percepción y certificación de los aprendices, por lo cual, el subdirector (E) de Centro de Formación, juntamente con el Coordinador de Formación Profesional y la coordinación académica analizaron las necesidades de contratación de instructores según los planes y proyectos relacionados con la formación profesional, lo cual quedó establecido en el Acta No 2026-04-0002 del 07 de enero de 2026.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.



2. Obligaciones específicas

1. Cumplir con los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, Código de Integridad del SENA, desarrollando las acciones de formación, de acuerdo con la programación, disponiendo de toda su capacidad, seriedad, responsabilidad, profesionalismo y eficiencia en su desarrollo, que derive en excelente calidad de la formación a impartir, cumpliendo con la programación establecida previa concertación con la supervisión, en las jornadas y lugares para impartir la formación y de acuerdo con el diseño y desarrollo curricular de los programas, lineamientos y política institucional indicados en el Procedimiento de Ejecución de la Formación sobre una base de ciento sesenta (160) horas por periodo mensual.
2. Participar en las jornadas de diseño y desarrollo curricular de los programas de Formación Profesional Integral, en los procesos asociados a registro calificado, autoevaluación y alistamiento de los procesos formativos, de conformidad con las necesidades nacionales, así como con los lineamientos y la política institucional aplicables al área temática objeto del contrato.
3. Participar, en el proceso de inducción de los aprendices de formación titulada presencial y virtual y en la aplicación del reconocimiento de aprendizajes previos, conforme a los lineamientos y procedimientos institucionales vigentes.
4. Realizar el registro, verificación y seguimiento oportuno de la información académica en el Sistema Optimizado para la Formación Integral del Aprendizaje (SOFIA PLUS), mediante las siguientes actividades:
 - a) Cargar el proyecto formativo.
 - b) Crear las rutas de aprendizaje y asociar a los aprendices a su respectiva ruta.
 - c) Verificar que los aprendices matriculados se encuentren en estado "En formación".
 - d) Comprobar que los datos básicos y de contacto de los aprendices estén debidamente actualizados.
 - e) Registrar oportunamente las inasistencias, conforme a lo establecido en el Reglamento del Aprendizaje SENA.
 - f) Verificar el estado de los aprendices reintegrados o trasladados.
 - g) Emitir y registrar el juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, dentro de los ocho (8) días siguientes a la finalización de cada resultado de aprendizaje.
 - h) Notificar de manera inmediata al supervisor cualquier error identificado en el registro de los juicios evaluativos.
5. Documentar y mantener actualizada la plataforma virtual de aprendizaje LMS y/o OneDrive con la información correspondiente a los procesos de formación que orienta, asociados al proyecto formativo, incluyendo el portafolio de evidencias del instructor, planeación pedagógica, material de apoyo bibliográfico, guías de aprendizaje, talleres aplicados y demás documentos y recursos requeridos para el desarrollo curricular del programa. Lo anterior deberá realizarse conforme a la guía GFPI-G-013 para el desarrollo de los procesos formativos.
6. En caso de ser programado en Formación Complementaria Presencial, entregar los soportes requeridos para el procedimiento de ingreso de los aprendices al programa de formación, tales como la guía de aprendizaje, ficha de caracterización, copia de los documentos de identidad, formato de inscripción de aspirantes en SOFIA Plus y los demás requisitos definidos en el diseño curricular, dentro de los tiempos para el proceso de caracterización. Asimismo, documentar y mantener actualizado el OneDrive para el cierre de los cursos complementarios. Cumplir con lo dispuesto en la Guía para la Ejecución de la Formación Complementaria Presencial GFPI-G-043, en los plazos establecidos.
7. Impartir la formación titulada y complementaria en modalidad virtual conforme a los lineamientos pedagógicos, técnicos y operativos establecidos en la Guía de Orientación para Ambientes Virtuales de Aprendizaje GFPI-G-014. Garantizar la adecuada estructuración y actualización de la plataforma LMS Zajuna, la gestión permanente del portafolio del instructor y la orientación y seguimiento del portafolio del aprendiz. Cumplir los niveles de valoración definidos en la lista de chequeo institucional y los tiempos establecidos para la calificación de evidencias, así como para la moderación y valoración de los foros, asegurando la calidad y oportunidad en el desarrollo de los procesos formativos.



8. Enviar la comunicación al aprendiz cada vez que se presente una inasistencia, conforme a lo establecido en el Reglamento del Aprendizaje SENA, y registrar oportunamente dicha novedad en el aplicativo SOFIA Plus. Aplicar y hacer cumplir el Reglamento del Aprendizaje, así como implementar las estrategias definidas en el protocolo de la Ruta de Atención para la Prevención de la Deserción de Aprendices (GFPI-PR-001), para los aprendices de formación presencial y virtual en sus diferentes niveles de formación.
9. Participar de manera presencial en las reuniones de los equipos ejecutores y en la formulación y creación de los proyectos formativos en los que se encuentre programado. Elaborar la planeación pedagógica, los formatos facilitadores, las guías de aprendizaje conforme a dicha planeación y los instrumentos de evaluación correspondientes a las titulaciones asignadas y a los programas incluidos en la oferta indicativa de los diferentes trimestres del calendario académico, así como entregarlos oportunamente dentro de los tiempos establecidos.
10. Participar en las reuniones del equipo ejecutor y entregar, previo a la presentación de los informes mensuales para el respectivo pago, los soportes derivados de las mismas, tales como actas de inducción, actas de seguimiento a la ejecución de la formación y actas de desarrollo curricular de las titulaciones. Asimismo, garantizar la emisión de la totalidad de los juicios evaluativos, el trámite oportuno de las novedades y la elaboración de las actas de cierre de la etapa lectiva, dentro de los tiempos.
11. Apoyar al Centro de Formación, cuando así se requiera, en las actividades de promoción, comunicación y divulgación del portafolio de servicios, así como en la divulgación intra y extrainstitucional, en la zona de influencia, de las ofertas de programas de formación a impartir. Asimismo, contribuir a la apertura de las formaciones tituladas y complementarias y, en el caso de poblaciones con características especiales o ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyar a los aspirantes en el proceso de registro en el Sistema Optimizado para la Formación Integral del Aprendizaje (SOFIA Plus).
12. Acompañar a los aprendices en las actividades planificadas por el equipo de Bienestar al Aprendizaje, conforme a la programación asignada, promoviendo su participación activa y garantizando el desarrollo adecuado de dichas actividades.
13. Revisar la cuenta de correo institucional que le sea asignada y atender de forma oportuna las comunicaciones electrónicas recibidas.
14. Informar de manera previa y oportuna a la supervisión, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, cualquier eventualidad que impida el cumplimiento de la programación establecida por el Centro de Formación, garantizando que la formación no se vea afectada y que se asegure la continuidad del proceso formativo y la adecuada atención a los aprendices.
15. Si es designado para el seguimiento de los aprendices en la Etapa Productiva, cumplir con el procedimiento establecido por el Centro de Formación, conforme a lo dispuesto en la Guía de Etapa Productiva – Proceso Formativo GFPI-G-040. Revisar y firmar las bitácoras, diligenciar de manera personal los formatos de seguimiento a la etapa productiva y entregarlos oportunamente.
16. Asistir y participar de manera activa en las reuniones institucionales y en las transferencias de conocimiento en el marco de la actividad contractual.
17. Aplicar en el proceso de evaluación y certificación de la norma de competencia laboral las técnicas y estrategias pedagógicas correspondientes, aportando el o los certificados de aprobación vigentes, y realizando al menos una evaluación técnica.
18. Aplicar en el proceso de transferencia de conocimientos y actividades de formación relacionadas con innovación, tecnología e investigación, las cuales deberá realizar al menos una vez, aportando los certificados de aprobación vigentes.



19. Apoyar el desarrollo de actividades de investigación aplicadas en el marco del Programa de Competitividad y desarrollo tecnológico productivo en el SENA y los programas de formación, involucrándose en los proyectos junto con los aprendices, contribuyendo al fortalecimiento de la innovación, la transferencia de conocimiento y la mejora de los procesos formativos.

20. Entregar y presentar los informes de ejecución dentro del plazo indicado, correspondientes a un total de ciento sesenta (160) horas de formación directa por cada período mensual, garantizando la correcta documentación y seguimiento de los procesos formativos.

21. Realizar cuando sea requerido por la Entidad, la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad y que por razones de experticia técnica e idoneidad relacionado con el objeto contractual se requiera.

22. En el marco de las actividades del objeto contractual, apoyar con la estructuración y definición de especificaciones técnicas de las diferentes necesidades de la Entidad; con la evaluación de propuestas en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, y realizar cuando le sea requerido el apoyo a la supervisión de los contratos, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

23. Garantizar la conformación de expedientes, así como la organización, conservación, preservación, acceso y entrega de los documentos y archivos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo todas las actas de los equipos ejecutores y demás documentos que se generen durante el desarrollo de la formación. Esto asegura que la información esté disponible, completa y actualizada según los lineamientos del Centro de Formación.

24. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como aquellas que resulten inherentes y guarden relación directa con la formación.

Nota: Las obligaciones generales se establecen en el anexo a la minuta del contrato, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

3. Identificación del contrato a celebrar

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio contractual

El domicilio contractual será el Municipio de La Plata Huila.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Partiendo de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Una vez analizada la matriz de riesgos, anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía para el cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- a) Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



10. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector (E) del Centro o quien esta designe, de conformidad con lo señalado en el Manual de Supervisión e interventoría de la entidad.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el subdirector de Centro designará uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual previamente citado. La nueva designación se deberá actualizarse en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia

La selección de instructores se realizó conforme a la **Circular No. 01 -3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025 Contratación de Servicios Personales 2026 y uso del banco de instructores**, y consta en actas del comité de verificación de hojas de vida, las cuales hacen parte integral del presente estudio.

Los soportes de idoneidad y experiencia que serán allegados por el futuro contratista se procederán con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certificará y anexará al presente estudio previo el cumplimiento de su idoneidad y experiencia para la respectiva suscripción del contrato. (Ver Anexo certificado de verificación de requisitos)

13.2 Estudio de la oferta

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125



de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

Nro. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7401538 de 2025	EDUARDO CESAR TIMANA SALAMANCA	Prestar servicios profesionales a la gestión para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programa el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para el área temática Gestión Administrativa y demás programas de formación relacionados con el perfil del instructor.	10 meses y 22 días	se fija como valor para el presente contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO COP incluido IVA (\$49.368.085,00) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Un (1) pago por el mes de febrero de 2025, proporcional a los días de ejecución del contrato, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.986.243,00) M/CTE. Nueve pagos mensuales de marzo a	Contratación directa



				<p>noviembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$4.599.511,00) M/CTE cada uno, un (1) último pago por el mes de diciembre de 2025, proporcional a los días de ejecución del contrato, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.986.243,00) M/CTE.</p>	
CO1.PCCNTR.7398021 de 2025	RUTH MARITZA RODRIGUEZ GALINDO	<p>Prestar servicios profesionales para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programa el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente para el área temática CONTABILIDAD y demás programas de formación relacionados con el perfil del instructor</p>	10 meses y 15 días	<p>Se fija como valor total para el contrato es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$48.294.865) PESOS. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$3.986.243) PESOS M/CTE. b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE (\$ 4.599.511) PESOS M/CTE cada uno y c) un (1) último pago por el mes de diciembre de 2025 por valor de DOS MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL, VEINTI TRES (\$2.913.023) PESOS M/CTE.</p>	Contratación directa



14. Decisión de contratación

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en La Plata Huila, enero de 2026.

Diego Fernando Villalba Artunduaga

Subdirector (E)

Proyectó: Greicy Lorena Bernal Serrato- Coordinadora académica 